



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA No 002 DE 2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMPENSAR

OBSERVACIÓN No. 1

Respetados señores nos permitimos realizar el siguiente alcance al proyecto de pliegos de condiciones de convocatoria pública 002 – 2026

6.7.2. AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá extenderse por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

6.7.3. DE CALIDAD DEL SERVICIO.

Por un monto no inferior al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente durante dos (2) años después de la finalización de aquél. En el caso de que la garantía consista en una póliza de seguros, deberá ser una Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

Adicionalmente, contratará una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un valor igual a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

- 1. Solicitamos reevaluar dicha exigencia y aceptar, para estos efectos, la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Clínicas y Centros Médicos – RCCH No. 994000000036, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, cuyo tomador y asegurado es la Caja de Compensación Familiar Compensar, con vigencia del 31 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026, la cual es renovada de forma anual y cuenta con un límite asegurado de COP 2.000.000.000 por evento.*

Esta póliza ampara la responsabilidad civil profesional e institucional derivada de la prestación de servicios médicos, incluyendo responsabilidad civil extracontractual, uso de equipos médicos, suministro de medicamentos, daños morales y fisiológicos, gastos de defensa y demás coberturas descritas en el clausulado, lo que garantiza integralmente la reparación de los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros dentro del marco del contrato a suscribir.

Consideramos que las coberturas, límites asegurados, condiciones y exclusiones de la póliza RCCH cumplen y aun superan los riesgos asociados al objeto contractual, por lo cual reiteramos nuestra solicitud de que dicha póliza sea aceptada como garantía de responsabilidad civil extracontractual requerida, incluyendo a la Universidad como beneficiaria adicional en los términos que la entidad disponga. Es importante informar que otras empresas de similares condiciones en cobertura aceptan el uso de la póliza vigente que maneja Compensar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En atención a la observación presentada respecto al numeral 6.7.3. Calidad del Servicio, particularmente en lo relacionado con la garantía de responsabilidad civil extracontractual, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud, se considera procedente mantener la exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el proyecto de pliegos de condiciones, en atención a la



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

necesidad de asegurar de manera integral la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución contractual y la protección de la entidad frente a eventuales perjuicios ocasionados a terceros.

No obstante, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y la eficiencia en los procesos de contratación, se acepta la posibilidad de que el contratista finalmente seleccionado pueda presentar pólizas con las que cuente previamente, siempre que estas cumplan de manera estricta con las condiciones, coberturas, límites asegurados, vigencias y demás exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, el proponente deberá garantizar y certificar que:

- El límite asegurado exigido se encuentra disponible para el contrato a suscribir con la Universidad.
- La cobertura ampara efectivamente los riesgos requeridos por la entidad.
- La vigencia de la póliza corresponde al plazo de ejecución del contrato y a las condiciones establecidas en los pliegos.
- La Universidad Distrital Francisco José de Caldas figure como beneficiaria o asegurada adicional, en los términos que se definan contractualmente.

La entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones durante la etapa correspondiente del proceso de contratación.

En consecuencia, la observación se acoge parcialmente en los términos antes señalados.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN